

## DE LA CONQUISTA A LA REFORMA AGRARIA: TENENCIA DE LA TIERRA Y MANEJO DE RECURSOS<sup>1</sup>

JOSÉ GONZÁLEZ RODRIGO

### *Introducción*

Con la conquista española, la tierra y el agua que antes controlaban las instituciones indígenas, pasó a manos de los españoles. La región de Texcoco se convirtió en un centro productor de lana; los suelos que antes se destinaban a la agricultura de maíz con riego, fueron utilizados para la ganadería y al cultivo de cereales. Excepcionalmente la agricultura intensiva y las terrazas de cultivo sobrevivieron en algunas comunidades de la región (Palerm y Wolf, 1972).

Hacia finales del siglo xvi las tierras de la ribera del lago y del somontano bajo estaban dedicadas al cultivo de cereales, en donde los españoles establecieron molinos, batanes y las primeras haciendas (Pomar, 1975). En las orillas del lago de Texcoco, además, se extraían diferentes productos comerciales; entre los productos que eran extraídos exclusivamente por indígenas, estaban la sal y el tequesquite; en cambio la pesca y la cacería de aves acuáticas era una actividad que compartían españoles e indígenas (Gibson, 1967).

En cambio, las tierras de la parte alta del somontano, que eran terreno propicio para la agricultura extensiva española, se dedicaron al pastoreo; terrenos que con el transcurso del tiempo y la carencia de controles adecuados para evitar la erosión provocaron graves pérdidas de suelo en una gran superficie de terreno, que actualmente se conoce como la "franja erosionada" y que ocupa la orilla inferior de la parte alta del somontano.

Posiblemente hasta mediados del siglo xvii los pueblos serranos que se localizan en la unión de la sierra con la parte alta del somontano

<sup>1</sup> Una versión de este trabajo fue presentada en el Congreso Internacional Etnobotánica 92; Córdoba, España; septiembre 20-25, 1992.

(Santa Catarina del Monte, Santa María Tecuanulco, San Jerónimo Amanalco, entre otros) eran los menos afectados con respecto a la utilización de la tierra y del agua de los manantiales.

En la segunda mitad del siglo xvii, la hacienda, como organizadora de la producción agrícola afirma su hegemonía, que permanecerá hasta las dos primeras décadas del siglo xx. De esta manera vemos en la región de Texcoco el surgimiento y desarrollo de una serie de haciendas como son, La Grande, La Chica, Aranja, La Blanca, El Batán, El Molino de Flores y Chapingo. Cuyos cascos estaban generalmente asentados en el somontano bajo y en la planicie lacustre. En algunos casos, como la hacienda de Chapingo, ocupaban vastas extensiones de terreno y se extendían desde la planicie lacustre hasta las partes más altas de la sierra (González Marín, 1977: 19). Es con el establecimiento de estas empresas, cuando los pueblos de la región ven seriamente disminuidos sus recursos. La existencia de la hacienda presupone la expansión territorial y exige la expropiación parcial o total de las comunidades o de sus anteriores residentes. Como la hacienda produce para un mercado local limitado, el único medio para acrecentar la participación de esta empresa en el mercado es el de eliminar competidores, y esto se logra por adquisiciones o por apropiaciones de la base del sustento, la tierra. Otra de las causas de la expansión territorial era la necesidad de asegurar la mano de obra, reduciendo las tierras comunales hasta el punto en que los campesinos no pudieran satisfacer sus necesidades de autoabasto y de esta manera presionarlos, para complementar su subsistencia mediante el trabajo en la hacienda; por eso, la empresa intentaba incluir dentro de su territorio tierras de labor, pastizales, bosques y fuentes de agua (Semo, 1977).

### *El desarrollo de la hacienda*

Durante la Colonia la hacienda que afectó territorialmente al pueblo de Santa Catarina del Monte, fue la de Nuestra Señora de la Concepción Chapingo. El origen de esta hacienda se remonta hacia la primera mitad del siglo xvii, tiempo en el que se formaron cuatro haciendas: Nuestra Señora Concepción, San Bernardino Huexotla, Nuestra Señora de la Soledad y San Pablo Nativitas. Haciendas que en 1699 compró la Compañía de Jesús para formar una sola hacienda,<sup>2</sup> que fue

<sup>2</sup> En momento de la compra, el conjunto de estas haciendas tenían una extensión territorial de 9 800 ha.

administrada por los jesuitas hasta el año de 1767, fecha en que fueron expulsados de los dominios españoles. En ese momento la hacienda de Chapingo tenía una extensión territorial de 9 800 ha.

En 1777 esta hacienda se remató en venta a Pedro Caderecha, a quien la Junta Provisional de Enajenaciones se la recogió por incumplimiento en los pagos, rematándola por segunda vez a Antonio de Vivanco en 1786. Permaneciendo en manos de esta familia hasta el año de 1884, fecha en que la compró Manuel González y quien la dio en herencia a sus hijos Fernando y Manuel González, al poco tiempo Manuel vendió la parte que le correspondía a su hermano, para que en 1901, que fue el año de su último crecimiento, alcanzara una extensión de 15 378 ha. (González, 1977).

La adquisición de tierras por parte de la hacienda fue la compra o la usurpación a personas particulares, a la iglesia, al gobierno colonial o a los pueblos indígenas de la región. Aunque la Compañía de Jesús amplió la hacienda con tierras provenientes de los pueblos que estuvieron sujetos a Huexotla, que fueron los que más resintieron su crecimiento (González, 1977); también es probable que otros pueblos perdieran tierra en favor de la expansión territorial de la hacienda de Chapingo.

Las actividades económicas de la hacienda para la época cuando los jesuitas compraron las cuatro haciendas originales, eran el cultivo de trigo, cebada, maíz y alverjón (de los que el trigo era cuantitativamente el más importante); por su parte, el énfasis en la producción ganadera recaía en la cría de ganado menor (las ovejas ocupaban el lugar principal debido a que la lana en ese entonces tenía una alta demanda en el mercado), y de ganado mayor, éste se utilizaba en las labores agroganaderas propias de la hacienda. Para 1775, a raíz de la expulsión de los jesuitas se realizó un inventario, en el que se encontró que el trigo ocupaba el primer lugar en la producción de cereales. En el año 1800, la hacienda tenía una producción mixta, es decir, cerealera, ganadera y pulquera. Tocante a los cereales, el más importante seguía siendo el trigo; la producción ganadera incluía ganado vacuno, caballo, mular y lanar que hacían un total de 2541 cabezas, de las cuales 2205 correspondían a ganado mayor; además había 18 400 magueyes de diferentes calidades y tamaños destinados a la producción de pulque (González, 1977).

*La comunidad durante la colonia*

Sobre el pueblo de Santa Catarina del Monte, se dice, como de los demás pueblos localizados en la porción superior de la parte alta del somontano que fueron fundados hacia el año de 1418, cuando Netzahualcōyotl escapó de los tepanecas más allá de las montañas, hacia Tlaxcala y Huexotzínco; entonces algunos grupos texcocanos, huyeron de los asentamientos localizados entre Tetzcotzínco y Oxtotipac, estableciéndose en pueblos al pie de la cadena montañosa (Coy, s/f. Como quiera que sea, durante los siglos xv y xvi la población de estas comunidades no debió de haber sido muy importante (Pérez Lizaaur, 1975).

En las primeras décadas después de la conquista, los indígenas continuaban utilizando las técnicas tradicionales de cultivo, mientras que para el siglo xviii sólo los "indios pobres" hacían todavía uso de las cosas para plantar; con el transcurso del tiempo y por las presiones españolas, los indígenas fueron aumentando la variedad de los cultivos y de los animales domésticos, que fueron introducidos a la Nueva España (Gibson, 1967). Para los siglos xvi y xvii, por la ubicación de la comunidad con respecto a las fuentes de agua, es de suponer que la zona del fundo legal contará de alguna manera con riego y los terrenos ubicados arriba de la cota donde se localizan los manantiales, se sembrara maíz de temporal, quizá destinando alguna de estas tierras a los cereales europeos (trigo y cebada).

De lo anterior se puede deducir que la economía de la comunidad se basaba fundamentalmente en la agricultura de subsistencia, en la utilización de los recursos forestales y quizá en menor escala, en la venta de fuerza de trabajo en las haciendas. El que la tierra agrícola y los recursos forestales fueran críticos para la economía de la comunidad, por lo menos para el siglo xviii, se pone de manifiesto en dos pleitos en los que estaban en juego estos recursos.

El primero de éstos en 1754, Juan María de Uribe y Pimentel peleó con la Compañía de Jesús un pedazo de tierra llamado "Temetzco", que formó parte de un mayorazgo que ella poseía y que había dado en arrendamiento a los indios del pueblo de Santa Catarina; el administrador de la hacienda de Chapingo amenazó a los indios con la cárcel si no le pagaban el dinero del arrendamiento; finalmente este caso se resolvió a favor de la Compañía de Jesús (González, 1977). De esto podemos inferir la importancia que tenía la agricultura para el poblado, pero lo que hace más interesante el arrendamiento, por parte de la

comunidad, es que ese pedazo de tierra denominado "Temetzco" es una barranca en donde se encuentra el nacimiento del manantial "Texapo", manantial que actualmente tiene un rendimiento de 19 Lts/seg (*Gaceta del Gobierno*, 1935); lo que nos lleva a pensar que para el siglo xviii el pueblo de Santa Catarina de alguna manera practicaba el cultivo de riego, quizás utilizando además del manantial "Texapo", el agua —o parte de ella— de los manantiales que actualmente se utilizan en este pueblo.

Además, el paraje "Temetzco" que incluía tierras y aguas, argumentan los habitantes del pueblo de Santa Catarina, formaba parte de su fundo legal del que habían sido dotados el 24 de noviembre de 1609, lo que fundamentan con documento expedido por el Virrey Luis de Velasco, denominado "Testimonio de Protocolización de un documento relativo a la posesión y cesión que el Rey de España, Fernando III, dio del fundo legal del pueblo a los naturales de Santa Catarina, de esta municipalidad, Texcoco" (*Diario Oficial*, 1927), desgraciadamente este documento cuando fue entregado al Departamento Agrario, entre 1907 y 1915, para validar la petición de restitución de tierras se extravió (*Gaceta del Gobierno*, 1963); lo que hace difícil la evaluación de la importancia y extensión del fundo legal del pueblo.

Sin embargo, de lo anterior resaltan dos puntos que conviene discutir. Primero, se hace evidente que para principios del siglo xvii, la comunidad de Santa Catarina del Monte, contaba con el agua de los manantiales dentro de su fundo legal para fines agrícolas; que los títulos de propiedad del fundo legal aseguraban más tierras irrigadas de las que actualmente posee el pueblo, esto se basa en el hecho de que el rendimiento actual de los manantiales para servicio del pueblo es de 28 Lts/seg aproximadamente, si a esta cantidad le agregamos el rendimiento actual del manantial "Texapo", que es de 19 Lts/seg, la cifra total aumenta considerablemente. Segundo, cuando los jesuitas compraron la hacienda de Chapingo, parte de la expansión territorial de la hacienda afectó algunos de los terrenos de la comunidad, entre los que se encontraba quizá las tierras "Temetzco" servidas por el manantial "Texapo", sobre esto, un informante anciano nos decía: "... los abuelitos nos contaban que un sacerdote vino y nos engañó para quitarnos las tierras que ahora son el ejido..."; posteriormente, los jesuitas, como sabemos, dieron en arrendamiento las tierras de Temetzco al pueblo de Santa Catarina del Monte. Finalmente, no existe información directa que nos indique cuál fue la suerte que corrió este paraje a la expulsión de los jesuitas de los territorios españoles, aunque podemos

inferir que los manantiales —incluyendo “Texapo”— y las tierras servidas por éstos estuvo bajo el control de la comunidad, por lo menos hasta finales del siglo xix, como veremos posteriormente.

El segundo pleito al que se hacía referencia, en 1776, los pueblos de la Purificación, Texontla, Tlaixpan, Nativitas, Santa Catarina y otros, denunciaban que Pedro Caderecha después de haber comprado la hacienda de Chapingo, impidió que los indios cortaran árboles (para leña, carbón, tablas y otros usos) en el “monte” que estaba incluido dentro de las propiedades de la hacienda, cobrándoles dinero por hacerlo y recogiendo las hachas a los que fueron sorprendidos cortando sin haber pagado. Además, los denunciantes alegaban que la utilización de este recurso representaba un medio indispensable para su subsistencia, que el hacendado no tenía ningún derecho para impedir el corte de árboles, porque los bosques eran posesión común de varios pueblos. Ese mismo año, la Audiencia Real resolvió el conflicto en favor de los pueblos denunciantes (AGN). Vale la pena recalcar la importancia que tenían los recursos forestales no sólo en el pueblo de Santa Catarina, sino en otros pueblos, principalmente de la parte baja del somontano; lo que es indicativo de que la economía, tanto de los pueblos del somontano bajo y los de la parte alta (serranos) incluía el comercio de productos forestales, productos que extraían de los bosques de la sierra, poseídos en común por los pueblos de la parte baja y alta del somontano.

Para mediados del siglo xviii, Villaseñor y Sánchez, menciona que los pueblos bajo la jurisdicción de Texcoco sembraban trigo, maíz y otras semillas; y en los pueblos donde la agricultura no era la actividad fundamental para la subsistencia, ésta dependía del trabajo personal en las haciendas de labor inmediata. Y con respecto al pueblo de Santa Catarina este se dedica “. . . en los cortes de madera . . . y también mucho carbón que fabrican y conducen en canoas a México para su expendio . . .” (1952).

También en un informe de mediados del siglo xix sobre el distrito de Texcoco, se indica que la mayoría de sus habitantes se ocupan de las labores del campo, en el servicio de las haciendas, y cuando éstas cesan, viven por algún tiempo de las semillas cosechadas en sus parcelas, en donde cultivan maíz, frijol, haba, alverjón y cebada (Anónimo, 1854). Por otra parte, también para este periodo, Rivera Cambas menciona que en Texcoco una gran parte de los habitantes trabajan como jornaleros en las haciendas; además, el pueblo de Santa Catarina se

dedica al comercio de maderas y carbón, productos que conducen a México en canoas (Rivera Cambas, 1972).

Para principios del siglo xx, los vecinos de la comunidad de Santa Catarina entablan un pleito con Manuel González, entonces propietario de la hacienda de Chapingo alegando que en 1884 les habían quitado por la fuerza una parte de los terrenos y montes del pueblo, en donde estaba incluido el agua de "Texapo" y las tierras que servía. A partir de esto podemos considerar que el pueblo de Santa Catarina de alguna manera pudo tener bajo su control, por lo menos, una parte de la tierra y el agua de "Temetzco", desde la expulsión de los jesuitas en el siglo xviii hasta finales del siglo xix, cuando Manuel González les quita los terrenos aludidos.

El que Manuel González les quitara los terrenos y el agua, y que después la comunidad reaccionara peleando por ellos, implica, pensamos nosotros, que durante el tiempo que transcurrió desde la expulsión de los jesuitas hasta 1884, la comunidad tuvo en posesión el agua de los manantiales "Texapo", "Tlalicocomanc", "Atexca" y "Tlatecilla". El primero de ellos irrigaba las tierras de "Temetzco", mientras que los otros tres irrigaban e irrigan las tierras en donde actualmente está asentado el pueblo.

Los efectos de la expansión de la hacienda de Chapingo a finales del siglo xix, se pueden deducir a partir del censo de 1900 (Dirección General de Estadística, 1901). En donde se registra, para Santa Catarina, una población de 496 habitantes; que al compararla con la cifra de 570 habitantes que da Villaseñor y Sánchez para 1756, se observa una disminución para principios del siglo xx del 13%. Este descenso de la población se puede vincular con el despojo que la hacienda de Chapingo hizo de tierras y aguas hacia 1884. Lo que quizá provocó un desplazamiento de la población a otros lugares fuera del pueblo, al perderse en favor de la hacienda una parte de las tierras agrícolas con riego. Esto, hace resaltar la importancia que la agricultura de riego tuvo —y tiene— para la economía del pueblo de Santa Catarina del Monte, durante la Colonia y en el periodo Independiente, hasta principios del siglo xx.

### *La recuperación de tierras*

Es a partir de la reforma agraria, con la recuperación de las tierras que la hacienda de Chapingo les había quitado, cuando se obser-

van dos cambios muy rápidos en la economía de la comunidad y por ende en la utilización de los recursos. En Santa Catarina del Monte se observa una intensificación en la apertura de tierras para la agricultura de temporal, en la zona que actualmente es el ejido y que antes estaba ocupada por la Hacienda de Chapingo.<sup>3</sup> En este periodo, en el que predomina la agricultura de autoabasto, se observa una continuidad tanto en el patrón de cultivos, como en la utilización de los recursos forestales antes mencionados; la diferencia estriba en que la presencia de tierras desocupadas aptas para la agricultura de temporal permitió absorber aquella mano de obra, que antes de la Revolución, estaba destinada al peonaje en las haciendas (Palerm, 1979). Según el *Diario Oficial* (1927), diez años antes de la publicación de la resolución presidencial, los habitantes de Santa Catarina ya habían tomado posesión de los terrenos que se iban a dar posteriormente en dotación.

Otro cambio en la economía de la comunidad de Santa Catarina del Monte tuvo su base en el acceso al riego y a la existencia de las tierras ejidales de temporal; el acceso a estos recursos permitieron plantear nuevas alternativas y estrategias agrícolas. Si en un principio el acceso al riego permitió una cosecha segura de maíz, a partir de los años 60's, la alternativa a seguir es un cambio a cultivos de riego más intensivos, como flores, plantas medicinales y frutales; permitió la introducción de cultivos de carácter comercial. A su vez, la existencia de terrenos agrícolas de temporal auxilió el tipo de estrategia seguida, al permitir el desplazamiento y el reacomodo parcial del maíz y del trigo hacia esta zona de tierras (González, 1990; 1992).

Con respecto a la utilización de los recursos forestales se observa un cambio, que se puede fechar hacia la década de los 40's y quizá, uno de los factores que aceleraron este proceso fue la apertura del camino de terracería que da acceso al pueblo, facilitando el transporte de estos productos. Este cambio, fue estimulado por la decreciente demanda comercial de carbón, leña y tejamanil; y la demanda creciente de hongos comestibles, plantas medicinales silvestres y el follaje de coníferas. Por su parte, la extracción de productos maderables (tablas, tablonés, polines, etcétera) ha representado desde la época colonial, una alternativa económica para el pueblo de Santa Catarina del Monte, principalmente en aquellas unidades económicas que no tienen suficiente tierra para riego (González, 1982; 1992).

<sup>3</sup> Hacia 1920 y 1950.

### *Tenencia de la tierra y recursos naturales*

Con relación a los bienes ejidales, a raíz del conflicto entablado a principios del siglo xx, entre la comunidad de Santa Catarina y la hacienda de Chapingo en el que los indígenas exigían se les restituyera las tierras que les fueron quitadas en 1884 y en 1912. Para ello, en 1917 solicitaron al Gobernador la restitución de dichas tierras, fundamentando este acto en el documento expedido por el Virrey Luis de Velasco, en el año de 1609 (AGN).

Para 1923, con base en la Ley Agraria de 1915, el gobernador del Estado de México confirmó la resolución de restitución con carácter provisional, en tanto se levantara el plano definitivo de las tierras pertenecientes al pueblo. Al hacerse esto último, los peritos encontraron que de llevarse a cabo la delimitación de la restitución con base en los títulos expedidos en 1609, se afectarían a los pueblos de Santa María Tecuanulco, San Miguel Tlaixpan, San Dieguito y San Pablo Ixáyotl; por lo que el deslinde se hizo de tal manera que sólo afectara terrenos de Chapingo. A partir de esto, se procedió a hacer una investigación, que arrojó los siguientes resultados: primero, el título expedido en 1609 por el Virrey de Velasco se consideró que era apócrifo; segundo, al no haber un plano al momento de dictarse la resolución, que indicara claramente los linderos entre la hacienda y el pueblo, se declaró que la hacienda no había despojado de terrenos al pueblo; tercero, al no comprobarse las pruebas para la restitución, se dispuso continuar el litigio por la vía de la dotación (*Diario Oficial*, 1927). Finalmente en 1927, se dotó al pueblo de Santa Catarina con 694 ha. de tierras provenientes de la hacienda de Chapingo.

En el curso del litigio se evidencia, que la comunidad de Santa Catarina del Monte poseía en común con los pueblos vecinos de Santa María Tecuanulco y San Jerónimo Amanalco, la zona conocida localmente como "el monte", con los que tenían linderos convenidos recíprocamente.

Después de la publicación oficial de la Comisión Nacional Agraria, se dio una situación paradójica con respecto a la tenencia de la tierra. En esa época todos los habitantes de Santa Catarina poseían en común las tierras agrícolas de la zona poblada y del monte comunal, pero las tres cuartas partes de los habitantes también eran ejidatarios. Esta situación diferencial en la tenencia de la tierra ocasionó con el transcurso del tiempo y en relación al crecimiento demográfico un reordenamiento

en cuanto a las restricciones que los comuneros imponían a los ejidatarios para evitar que estos utilizaran los recursos forestales de su propiedad. Situación que fue ocasionada en última instancia por las medidas administrativas que estipulaban que las nuevas tierras ejidales sólo podían ser usadas por aquellos individuos que tuvieran derecho a hacerlo.

Con relación a los bienes comunales, en 1958, a raíz de los conflictos que por cuestión de límites tenía el pueblo de Santa Catarina del Monte con los pueblos de Santa María Tecuanulco y San Jerónimo Amanalco, solicitaron al Departamento Agrario la confirmación y titulación de los terrenos comunales que rodeaban el pueblo (*Gaceta del Gobierno*, 1963). Para 1966, después de las investigaciones de rigor, se procedió a la confirmación y titulación de 1736 ha. de terrenos comunales en favor del pueblo de Santa Catarina del Monte (*Diario Oficial*, 1966).

La situación resultante de estos procesos, es que los campesinos que sólo son comuneros, únicamente pueden utilizar los recursos forestales (extracción de leña, madera y carbón) que quedan dentro de los límites de los terrenos comunales; asimismo, las personas que sólo son ejidatarios se limitan exclusivamente a la utilización de los recursos forestales que quedan dentro de los límites de los terrenos ejidales. Desde el punto de vista agrícola las tierras de temporal más productivas son las que se encuentran dentro de las propiedades ejidales. Es por esto, que los campesinos que son ejidatarios y comuneros están en una situación más ventajosa que los que no lo son, pues tienen derecho a utilizar los recursos agrícolas y forestales ejidales y comunales (González, 1992).

Además, las tierras agrícolas que se encuentran dentro de los límites comunales son de propiedad privada; mientras que las tierras agrícolas ejidales, están sujetas a las limitaciones y modalidades que establece la Ley Agraria. Esta circunstancia permite que las tierras agrícolas de temporal dentro de los límites comunales puedan ser dejadas en barbecho por varios años sin que por ello sean afectadas.

### *Conclusión*

El lógico desarrollo de las haciendas tenía su concomitante en el despojo del recurso tierra de las comunidades indígenas, así a lo largo de los tres siglos de funcionamiento de este tipo de empresas logró reducir los recursos necesarios de autoabasto de las comunidades, para lograr la integración de la fuerza de trabajo campesina a los objetivos

económicos de este tipo de empresas, en el marco de las relaciones coloniales de la Nueva España y del México independiente, con los intereses de las grandes metrópolis. Como resultado de la Revolución Mexicana y más específicamente de la Reforma Agraria, las comunidades campesinas indígenas tuvieron la oportunidad de recuperar parte de los recursos alguna vez perdidos, y así integrarse bajo nuevas condiciones a un sistema económico que a su vez estaba bajo condiciones altamente cambiantes.

Es claro que el proceso de cambio en la utilización del ambiente, en el pueblo de Santa Catarina está dado por el acceso a tierras y agua para riego, así como la disponibilidad de una gama de recursos forestales; y además por la existencia de vías de comunicación que permiten entrar en contacto con el ámbito mercantil de las ciudades de Texcoco y México. Aspectos todos que interactúan recíprocamente para moldear los procesos adaptativos dentro del ecosistema de esta comunidad.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Archivo General de la Nación (AGN), *Ramo de Tierras*, tomo 1708, legajo 3.
- ANÓNIMO, "Estadística del Departamento de México", *Anales del Ministerio de Fomento*, México, t. I, 23-726.
- Coy, P. s/f. "The social organization of a mexican irrigation village and its historical antecedents".
- Diario Oficial de la Federación*, "Resolución en el expediente de dotación 1927 de ejidos al pueblo de Santa Catarina, Estado de México", México, t. XLIV (36), 1-5.
- 1966 "Resolución sobre el conflicto por límites y reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de Santa Catarina del Monte, en Texcoco, Méx.", México, 28 de mayo, p. 6-9.
- Dirección General de Estadística, "El Censo General de la República Mexicana, Estado de México, 1900", Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, México.
- Gaceta del Gobierno*, "Resolución definitiva en el expediente sobre dotación de aguas, a los vecinos del poblado de Santa Catarina del Monte, Municipio de Texcoco", Estado de México, t. XXXIX (12), 1-2.

- 1963 "Solicitud de instauración del expediente de confirmación y titulación de bienes comunales, formuladas por vecinos de Santa Catarina del Monte, Municipio de Texcoco", Estado de México, t. xcv (20), 1-2.
- GIBSON, C., *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*, México, Siglo XXI Eds., 531 p.
- GONZÁLEZ, J., "Notas sobre etnomicología náhuatl", *Boletín de la Sociedad 1982 Mexicana de Mic.*, 17, 181, 186.
- GONZÁLEZ, J., *Medicinal plants management in a náhuatl peasant community*, en R. Rhoades, V. Sandoval y C. Bagalanon (eds.) UPWARD Best Papers Awards 1990, Los Banos, Laguna, Filipinas, p. 1-12.
- GONZÁLEZ, J., "El manejo de los recursos naturales renovables en una 1992 comunidad indígena náhuatl", *Estudios de Cultura Náhuatl*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 22, 445-459.
- GONZÁLEZ, S., "Chapingo", en E. Semo (coord.), "Siete ensayos sobre 1977 la hacienda mexicana, 1780-1880", México, SEP-INAH, p. 19-39 [Colección Científica].
- PALERM, A. y E. Wolf, "Agricultura de riego en el viejo señorío del Acolhuacan", en *Agricultura y Civilización en Mesoamérica*, México, SepSetentas, p. 128-148.
- PALERM, J., "El Acolhuacan septentrional, problemáticas y proposiciones 1979 para un estudio diacrónico", en *Equiparación de modelos teóricos y la evolución concreta de un área, el Acolhuacan septentrional* (Tres ensayos), México, Universidad Iberoamericana, Antropología Social, Tesina, p. 91-181.
- PÉREZ, M., *Población y sociedad, cuatro comunidades del Acolhuacan*, 1975 México, SEP/INAH, Centro de Investigaciones Superiores, 228 p.
- POMAR, J., *Relación de Texcoco (siglo XVI)*, México, [Biblioteca Enciclopédica del Estado de México], 69 p.
- RIVERA CAMBAS, M., *Viaje a través del Estado de México*, México, 294 p. 1972
- SEMO, E., "Introducción", en E. Semo (coord.), *Siete ensayos sobre la 1977 hacienda mexicana, 1780-1880*, México, SEP/INAH, p. 9-18, [Colección Científica].
- VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, J., *Theatro Americano, descripción general de 1952 los Reynos y Provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones (1746)*, México, Ed. Nacional, 382 p.